

BUENOS AIRES, 02 JUN 2022

VISTO, el Expediente Electrónico N° EX-2022-40081519-APN-ATCO#MT y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020, y,

CONSIDERANDO

Que en el citado expediente electrónico la Comisión Asesora Regional N° 5 eleva a consideración de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario el tratamiento de las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en la actividad de LAVADEROS DE VERDURAS, en el ámbito de la Provincia de CÓRDOBA

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento de las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación

Que, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26 727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE

ARTÍCULO 1° - Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en la actividad de LAVADEROS DE VERDURAS en el ámbito de la Provincia de CÓRDOBA, con vigencia a partir del 1° de mayo de 2022, del 1° de junio de 2022 y del 1° de julio de 2022, hasta el 30 de abril de 2023, en las condiciones que se consignan en los Anexos I, II y III que forman parte integrante de la presente Resolución

ARTÍCULO 2° - Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución

ARTÍCULO 3° - Los integrantes de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario se comprometen a reunirse cuando algunas de las partes lo solicite, a fin de analizar las posibles variaciones económicas acaecidas desde la entrada en vigencia de la presente Resolución que podrían haber afectado a las escalas salariales establecidas en el Artículo 1°, y la necesidad de establecer ajustes sobre éstas

ARTÍCULO 4° - Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal

Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U A T R E N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina

Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria

La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución

ARTÍCULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

RESOLUCIÓN C N T A N° 81



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO I

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE LAVADEROS DE VERDURAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

VIGENCIA: desde el 1° de mayo de 2022 hasta el 31 de mayo de 2022

REMUNERACIONES POR RENDIMIENTO DEL TRABAJO

	\$
1) Bolsa de zanahoria común x 18 kg	38,74
2) Bolsa de zanahoria común x 10 kg	21,43
3) Bolsa de zanahoria extra x 10 kg	21,43
4) Bolsa de zanahoria extra x 20 kg	34,19
5) Bolsa de zanahoria fraccionada x 10 kg	21,43
6) Bolsa de zanahoria fraccionada x 20 kg	42,92
7) Bolsa de batata x 19 kg	34,32
8) Bolsa de batata x 10 kg	21,43
9) Bolsa de papa lavada x 28 kg	49,90
10) Traslado de bolsa grande con cinta	34,32
11) Traslado de bolsa grande sin cinta	38,78
12) Traslado de bolsa de galpón a cámara con cinta	17,15
13) Traslado de bolsa de galpón a cámara sin cinta	21,43
14) Carga de camión de cámara o galpón con cinta	17,15
15) Carga de camión de cámara o galpón sin cinta	21,43

REMUNERACIONES MENSUALES O DIARIAS

	\$
1) Peón general	83 942,32
2) Jornal	3 815,06

- | | |
|---|------------|
| 3) Conductor tractorista o motoelevador | 87,876,67 |
| 4) Encargado | 103 711,30 |
- * Ante falta de materia prima se debe garantizar un mínimo de OCHOCIENTAS (800) bolsas por quincena -



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comision Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO II

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE LAVADEROS DE VERDURAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

VIGENCIA: desde el 1° de junio de 2022 hasta el 30 de junio de 2022

REMUNERACIONES POR RENDIMIENTO DEL TRABAJO

	\$
1) Bolsa de zanahoria común x 18 kg	40,52
2) Bolsa de zanahoria común x 10 kg	22,42
3) Bolsa de zanahoria extra x 10 kg	22,42
4) Bolsa de zanahoria extra x 20 kg	35,77
5) Bolsa de zanahoria fraccionada x 10 kg	22,42
6) Bolsa de zanahoria fraccionada x 20 kg	44,90
7) Bolsa de batata x 19 kg	35,91
8) Bolsa de batata x 10 kg	22,42
9) Bolsa de papa lavada x 28 kg	52,20
10) Traslado de bolsa grande con cinta	35,91
11) Traslado de bolsa grande sin cinta	40,57
12) Traslado de bolsa de galpón a cámara con cinta	17,94
13) Traslado de bolsa de galpón a cámara sin cinta	22,42
14) Carga de camión de cámara o galpón con cinta	17,94
15) Carga de camión de cámara o galpón sin cinta	22,42

REMUNERACIONES MENSUALES O DIARIAS

	\$
1) Peón general	87 816,58
2) Jornal	3 991,14

- | | |
|---|------------|
| 3) Conductor tractorista o motoelevador | 91 932,51 |
| 4) Encargado | 108 497,97 |
- * Ante falta de materia prima se debe garantizar un mínimo de OCHOCIENTAS (800) bolsas por quincena -



Dr Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO III

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE LAVADEROS DE VERDURAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

VIGENCIA: desde el 1° de julio de 2022 hasta el 30 de abril de 2023

REMUNERACIONES POR RENDIMIENTO DEL TRABAJO

	\$
1) Bolsa de zanahoria común x 18 kg	42,01
2) Bolsa de zanahoria común x 10 kg	23,24
3) Bolsa de zanahoria extra x 10 kg	23,24
4) Bolsa de zanahoria extra x 20 kg	37,08
5) Bolsa de zanahoria fraccionada x 10 kg	23,24
6) Bolsa de zanahoria fraccionada x 20 kg	46,55
7) Bolsa de batata x 19 kg	37,23
8) Bolsa de batata x 10 kg	23,24
9) Bolsa de papa lavada x 28 kg	54,12
10) Traslado de bolsa grande con cinta	37,23
11) Traslado de bolsa grande sin cinta	42,06
12) Traslado de bolsa de galpón a cámara con cinta	18,60
13) Traslado de bolsa de galpón a cámara sin cinta	23,24
14) Carga de camión de cámara o galpón con cinta	18,60
15) Carga de camión de cámara o galpón sin cinta	23,24

REMUNERACIONES MENSUALES O DIARIAS

	\$
1) Peón general	91 045,13
2) Jornal	4 137,87

- 3) Conductor tractorista o motoelevador 95 312,38
 - 4) Encargado 112 486,87
- * Ante falta de materia prima se debe garantizar un mínimo de OCHOCIENTAS (800) bolsas por quincena -



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comision Nacional de Trabajo Agrario